

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 01/06**

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LAS  
CONSULTAS PREVISTAS EN LA DEC. CMC N° 20/02**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 23/00 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 1 y 2 de la Decisión CMC N° 20/02 establecen que los proyectos de normas deben ser sometidos a consultas internas en los Estados Partes a los efectos de determinar su conveniencia técnica y jurídica.

Que en el proceso de incorporación resulta necesario que esas consultas se encuentren concluidas antes de que los proyectos de normas a que se refieren, sean elevados a la consideración de los órganos decisorios.

Que es conveniente instrumentar mecanismos que faciliten el cumplimiento de las tareas que corresponden a los foros dependientes de conformidad con la Decisión CMC N° 20/02.

Que la utilización de estos mecanismos contribuirá a otorgar mayor agilidad y previsibilidad al proceso de incorporación de la normativa MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar el Formulario para la presentación de los resultados de las consultas internas previstas en los artículos 1 y 2 de la Decisión CMC N° 20/02 que figura en el anexo y forma parte de la presente.

Art. 2.- Instruir a los órganos y foros que conforman la estructura institucional del MERCOSUR a incluir los resultados de las consultas internas en el citado formulario, el que deberá acompañar los proyectos de normas que se eleven a los órganos decisorios.

Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**LXIII GMC – Buenos Aires, 22/VI/06**

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVISTAS EN LA DEC. CMC N° 20/02 art. 2**

**Proyecto de** (*Decisión, Resolución, Directiva*)

**Título:**

**Foro Negociador:**

	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
1.- Acto necesario para incorporar la norma al ordenamiento nacional.				
2.-Plazo necesario para la incorporación de la norma en los respectivos ordenamientos jurídicos.				
3.- Órgano/s Interno/s responsable/s de la incorporación.				